



MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala

Guarambaré, 28 de diciembre de 2024

Justificación de la realización del Acta de Apertura Económica antes del plazo de protesta en el marco de la Ley 7021/2022

Menor Cuantía Nacional N° 18/2024 “Servicio de Consultoría - Ad Referéndum 2025” con ID 458266

En relación con el llamado correspondiente, se procedió a realizar el Acta de Apertura Económica antes del plazo de protesta establecido en la Ley N° 7021/2022, considerando los siguientes fundamentos:

Presentación de una única oferta: Durante el proceso de recepción de ofertas, solo se presentó una oferta. Esta situación, conforme a las disposiciones legales y los principios que rigen las contrataciones públicas, permite considerar que el acto de apertura económica no afecta el derecho a la competencia, ya que no existe una pluralidad de oferentes cuyos intereses podrían verse comprometidos.

Optimización del tiempo y recursos administrativos: Dado que únicamente se registró una oferta, la realización del acto de apertura económica de manera inmediata contribuye a optimizar los recursos técnicos y administrativos, evitando demoras innecesarias en el proceso de evaluación y adjudicación, especialmente cuando el objeto del llamado es de carácter prioritario para la institución.

Cumplimiento de los principios de eficiencia y economía: La Ley 7021/2022 establece principios rectores para la contratación pública, entre ellos, la eficiencia y la economía en el uso de recursos públicos. La decisión de adelantar la apertura económica responde a estos principios, ya que permite avanzar en el proceso con agilidad sin desmedro de la transparencia ni de la legalidad del procedimiento.

Resguardo de la transparencia: Se garantiza que la actuación del comité de evaluación y de los órganos intervinientes se desarrolla en estricto apego a las normas, manteniendo la documentación generada disponible para revisión y eventuales observaciones, lo que asegura la transparencia del proceso.

En consecuencia, la decisión de adelantar la apertura económica en este caso específico obedece a la necesidad de dar continuidad al proceso contractual en un contexto que permite aplicar criterios de racionalidad y eficiencia, sin vulnerar los derechos de los potenciales oferentes, ya que no existen otros interesados que puedan manifestar observaciones o protestas sobre el proceso.



CP Aurora Carrera Faria
Responsable de la UOC